

Rad No.: 26-240-138949

Barranquilla, 12/08/2026

Señor(a)
ROCIO ISABEL GONZALEZ CABRERA
Calle 12 No. 18 - 122 BLOQUE 4 APTO 501
rociisabelgonzalez@yahoo.es
Santa Marta

Contrato: 2172065

Asunto: Revisión Periódica de las Instalaciones.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 25 de julio de 2026, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en día sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 27 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-019586, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 18 - 122 BLOQUE 4 APTO 501 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, evidenciamos que el día 3 de julio de 2026, uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC realizó a revisión periódica¹ de instalaciones internas, mediante la cual, se encontraron varios defectos: válvula interna se encuentra inoperable en su proporción de cierre y abrir, que deberán ser reparados con el fin de hacerle entrega del certificado de conformidad.

Cabe señalar que, dicha visita fue atendida por el usuario, quien autorizó dichas reparaciones, por lo que, en próximos días, enviaremos a una de nuestras firmas contratistas a realizar los trabajos requeridos. Una vez se corrijan los defectos encontrados al momento de realizar la revisión periódica, se le entregará el certificado de conformidad por parte de uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$157.898,00 (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA RES 059	\$132.687
FINANCIACIÓN GRAVADA BIENES Y SERVICIOS	\$25.211
Total	\$157.898

¹ "ARTÍCULO 9. Modificar el numeral 5.23 del Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995, el cual quedará así: "5.23. El usuario deberá realizar una Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas entre el Plazo Mínimo entre Revisión y el Plazo Máximo de Revisión Periódica con Organismos de Inspección Acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrán realizar la actividad directamente como Organismo Acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos por las normas técnicas o reglamentos técnicos aplicables. **El costo de esta revisión estará a cargo del usuario.** (subraya fuera de texto)

Al respecto señalamos que: "**Plazo Mínimo entre Revisión:** corresponde a los cinco meses anteriores al Plazo Máximo de la Revisión Periódica. Dentro de éste se programará y se podrá realizar la Revisión Periódica de la Instalación". Al respecto indicamos que, el plazo máximo son cinco años.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
243828006